

tema de actuación establecido para la ejecución y, en su caso, la ejecución por sustitución. En este supuesto se estará a lo dispuesto por los artículos 109 y 110 de la LOUA.

Cádiz, 18 de septiembre de 2009.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se anula la Resolución de 2 de septiembre de 2009, por la que se extinguen los efectos del título licencia de la agencia que se cita.

A fin de resolver la extinción de los efectos del título licencia de la agencia Viajes Fuengirola, S.A., que se cita en la Resolución de 2 de septiembre de 2009, se instruyó el correspondiente expediente por el que la empresa solicitaba a petición propia la extinción de su título licencia.

Habiéndose constatado la intención de dicha agencia de cambiar de grupo y no de extinguir su título licencia,

RESUELVO

Anular la Resolución de 2 de septiembre de 2009, por la que se extinguen los efectos del título licencia de la agencia Viajes Fuengirola, S.A., con CIAN-290122-3.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de septiembre de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación parcial y la modificación de trazado puntual de la vía pecuaria «Vereda de Garci-Gómez».

VP @3374/2007.

Examinado el expediente de modificación de trazado de la vía pecuaria «Vereda de Garci-Gómez», en el tramo de 450 metros aproximadamente, que discurre por la finca «Corchuelos», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de Garci-Gómez», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, fue clasi-

ficada por Orden Ministerial de 15 de abril de 1957, publicada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 4 de mayo de 1957.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, una vez recibida solicitud por parte de doña Victoria Larrarte Díaz-Llanos, como titular de la finca «Corchuelos», con fecha 18 de enero de 2008, eleva propuesta de inicio del procedimiento administrativo de desafectación y modificación parcial del trazado de la vía pecuaria «Vereda de Garci-Gómez», en el tramo de 450 metros aproximadamente, que discurre por la finca «Corchuelos», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, dado que se cumplen todos los requisitos técnicos exigidos por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de nuestra Comunidad Autónoma.

Tercero. La motivación del procedimiento de modificación de trazado se basa en la peligrosidad para los usuarios del tramo que se pretende modificar, dado que el mismo atraviesa la finca «Corchuelos», dedicada a caza mayor, así como que la gestión cinegética de la finca se vería mejorada al poder proceder a su vallado, disminuyéndose con ello el riesgo de accidentes en la carretera CO-510 al evitar salida de ganado

Cuarto. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 6 de junio de 2008, se acordó el inicio del expediente administrativo de desafectación parcial y modificación de trazado de «Vereda de Garci-Gómez», en el tramo de 450 metros aproximadamente, que discurre por la finca «Corchuelos», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba.

Quinto. Redactada Propuesta de Modificación de Trazado, la cual se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, en la que se define exactamente el trazado original de la vía pecuaria, así como el trazado resultante, se somete a exposición pública, previamente notificada a posibles interesados y organismos públicos, y anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 120, de 30 de junio de 2008.

Sexto. Durante el mencionado trámite no se han presentado alegaciones.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 12 de enero de 2009.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, desafectación y modificación de trazado, en virtud de lo preceptuado en el artículo 41.5.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 5 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que el procedimiento administrativo instruido de conformidad a lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley de Vías Pecuarias, como en los artículos 32 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, quedan garantizados la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquel, quedando justificada la conveniencia de efectuar la modificación parcial del trazado, y que en su tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba,

RESUELVO

Primero. La eficacia de la presente Resolución queda suspendida y sin efecto hasta tanto en cuanto sean aportados los terrenos previa segregación de la finca matriz de origen e inmatriculados a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todos los gastos inherentes a dicho acto correrán a cargo del interesado.

Segundo. Aprobar la desafectación y modificación parcial de trazado de la vía pecuaria denominada «Vereda de Garci-Gómez», en el término municipal de Montoro (Córdoba), de conformidad con las siguientes características:

Descripción registral del tramo desafectado: Finca rústica, en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud es de 448,08 metros, la superficie es de 9.360,39 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Garci-Gómez», en el tramo que discurre por la finca «Corchuelos». Tiene los siguientes linderos:

Sur: Linda con la misma vía pecuaria y parcela de la Diputación de Córdoba (34/9002).

Norte: Linda con la vía pecuaria, parcela de Larrarte Díaz Llanos, María Victoria (50/1) y parcela de la Diputación de Córdoba (34/9002).

Oeste: Linda con las parcelas de la Diputación de Córdoba (34/9002) y de Larrarte Díaz Llanos, María Victoria (50/1).

Este: Linda con las parcelas de la Diputación de Córdoba (34/9002), de Larrarte Díaz Llanos, María Victoria (50/1) y de la Diputación de Córdoba (34/9002).

Descripción registral del tramo resultante: Finca rústica, en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud es de 572,59 metros, la superficie es de 11.994,96 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Garci-Gómez», en el tramo que discurre por la finca «Corchuelos». Tiene los siguientes linderos:

Sur: Linda con la vía pecuaria y parcela de la Diputación de Córdoba (34/9002).

Este: Linda con la parcela de la Diputación de Córdoba (34/9002).

Oeste: Linda con la parcela de la Diputación de Córdoba (34/9002) y parcela de Larrarte Díaz Llanos, María Victoria (50/1).

Norte: Linda con la vía pecuaria, con la parcela de Larrarte Díaz Llanos, María Victoria (50/1) y parcela de la Diputación de Córdoba (34/9002).

COORDENADAS U.T.M. «VEREDA DE GARCI-GÓMEZ» MONTORO, CÓRDOBA

Tramo desafectado y a modificar:

Núm. punto	X (m)	Y (m)	Núm. punto	X (m)	Y (m)
300I	376925,20	4223594,10	300D	376945,56	4223588,39
301I	376949,35	4223647,05	301D	376968,99	4223639,77
302I	376968,94	4223714,50	302D	376988,68	4223707,55
303I	377000,95	4223791,36	303D	377021,59	4223786,59

Núm. punto	X (m)	Y (m)	Núm. punto	X (m)	Y (m)
304I	377002,52	4223817,73	304D	377023,19	4223813,52
305I	377015,09	4223852,97	305D	377035,25	4223847,33
306I	377021,40	4223883,65	306D	377041,31	4223876,76
307I	377031,78	4223904,41	307D	377049,46	4223893,07
308I	377060,44	4223940,12	308D	377075,06	4223924,96
309I	377095,05	4223965,86	309D	377112,33	4223952,68
310I	377104,87	4223991,07	310D	377126,47	4223988,98

Nuevo trazado:

Núm. punto	X (m)	Y (m)	Núm. punto	X (m)	Y (m)
1I	376925,20	4223594,10	1D	376945,56	4223588,39
2I	376946,35	4223640,48	2D	376959,24	4223618,39
3I	376968,43	4223638,56	3D	376962,07	4223618,15
4I	376973,74	4223638,11	4D	376984,51	4223585,27
5I	377001,04	4223598,11	5D	376986,45	4223583,06
6I	377002,12	4223596,88	6D	376994,05	4223574,45
7I	377002,37	4223596,60			
			7D1	377000,89	4223572,40
			7D2	377012,93	4223571,26
			7D3	377015,49	4223575,31
8I	377012,35	4223618,01	8D	377031,12	4223608,84
9I	377023,93	4223641,49	9D	377042,65	4223632,21
10I	377031,91	4223657,52	10D	377049,00	4223644,97
11I	377047,78	4223672,78	11D	377061,88	4223657,36
12I	377065,50	4223688,17	12D	377081,46	4223674,36
13I	377069,67	4223694,68	13D	377087,54	4223683,84
14I	377073,54	4223701,42	14D	377093,38	4223694,03
15I	377074,61	4223706,90	15D	377095,56	4223705,22
16I	377074,29	4223716,81	16D	377095,15	4223717,94
17I	377072,57	4223739,22	17D	377093,38	4223741,06
18I	377069,47	4223770,09	18D	377090,12	4223773,53
19I	377066,09	4223784,51	19D	377086,21	4223790,19
20I	377052,96	4223824,14	20D	377075,52	4223822,46
21I	377065,16	4223848,26	21D	377085,77	4223842,71
22I	377067,06	4223881,21	22D	377087,63	4223875,03
23I	377087,70	4223916,76	23D	377105,82	4223906,37
24I	377099,53	4223937,66	24D	377117,73	4223927,41
25I	377109,08	4223954,73			
			25D1	377127,31	4223944,53
			25D2	377133,78	4223956,09
			25D3	377126,09	4223966,87
26I	377097,20	4223971,38	26D	377120,76	4223974,33
27I	377104,87	4223991,07	27D	377126,47	4223988,98

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

Sevilla, 16 de septiembre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Ceja de la Tobaruela».

VP @ 1636/06.

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial del «Cordel de la Ceja de la Tobaruela», en el tramo ocupado por